

Villa Regina, de junio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: en estos autos caratulados;**B.Z.D.C.S.P.S.C. VR-07589-F-0000;**

DE LOS QUE RESULTA:

Que en fecha 5/06/2026 se dictó sentencia definitiva de revisión, en la cual se advierte error material manifiesto consistente en haber consignado incorrectamente en el párrafo del FALLO las iniciales de la beneficiaria de autos y asimismo, haber omitido mencionar el DNI de la misma, por lo que corresponde aclarar dicho error. Por ello:

RESUELVO:

I) Aclarar la sentencia de fecha 05 de junio de 2026, en la parte pertinente del acápite 4 del **FALLO**, debiendo leerse (...) *Líbrese oficio al Juzgado Federal con Competencia Electoral de la ciudad Viedma para que tome nota de la restricción del derecho al voto de la Sra. Z.d.C.B. DNI 2.. Libramiento a cargo de la Defensoría Oficial N°2 (abogado de la causante)(...)"*

REGISTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE por nota.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.-